

D.^{no} Juan de Alcedo.

D.^{no} Pablo de Vindas.

D.^{no} Bernabé Piñero.

D.^{no} Juan del Pozo.

D.^{no} Sebastian de Torres.

Señores.

La Ciudad de Zamora, en el
el Reyno de Aragón, se unió al
Correjo en veinte y seis de Enero de
este año exponiendo. Fue la M.^a del Rey
Felipe quinto en atencion a los actos de
Fidelidad y constancia que havia tenido
contra la autoridad y fuerza de los
revelos de aquel Reyno, formando dos
Regimientos, armándose, municionán-
dose, y manteniendo a su costa cinco
mil hombres y que asimismo se ha
vian acordado para su defensa de las Ciudades.



Para despachos de oficio quita 15 días

SE PLELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

De el veinte y nueve de Septiembre de cada año
en consideracion a que el veinte y ocho de
Agosto se celebra en la expresada Ciudad la
mayor ferividad a su hijo y Patron San
Amilano con la llegada a ella de su bra
zo derecho; deseaba mudar la Feria al
dia veinte del mismo mes de Agosto de
cada año para que comprehendiese en
medio de los quince dias su mayor feri
vidad: en cuya atencion conchuyo replican
do, que el Consejo se sirviese conceder ala
mencionada Ciudad, la correspondiente
licencia y facultad para mudar la cele
bracion de la referida Feria, al dia veinte
de Agosto de cada año.

Para proceder el Consejo con la debida in
tencion y conocimiento, mando con vista
de lo expuesto por el Vniverso Fiscal, que el
Corregidor de la expresada Ciudad de Para
gorra, informase en el asunto lo que se
le ofreciere y pareciere: Sin lo enacurso.

en veinte y quatro de Marzo ultimo mani-
 festando: Que el uso y observancia de lo que nos
 mandamos de Lerma de aquella ciudad del modo y
~~ordenamiento~~ que por el Real Privilegio le
 era concedida, entendiendo (habiendo la cen-
 sura del forneo) lo seria mas util y conveni-
 ente se contasen y usasen por principio desde el
 dia veinte de Agosto de cada un año por ser
 conocido asi mas del caso, y proporcionado
 en aquella ciudad en los tiempos presentes, si-
 empre que el forneo se viciere concederla
 para ello, la correspondiente licencia y fa-
 cultad.



El Fiscal de V. M. D. Gabriel de Acutequin
 a quien se mando para el expediente, en
 respuesta de veinte y tres de Abril proximo:
 Dijo: que el forneo, siendo seruido podia ac-
 ceder a la solicitud de la traslacion de fe-
 ria hecha por la ciudad de Tlaxayotlan.

El Consejo de V. M. considerando con el pa-
 racion del Viceroy Fiscal, y hecho cargo de lo
 util y conveniente que seria a la ciudad de
 Tlaxayotlan la traslacion de feria que se ha-
 ce en de diez y seis de que V. M. se sirva
 concederla licencia y facultad para que
 pueda mudar la celebracion de la citada



Data despachos de oficio quarto mes

**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

*feria que tiene por termino de quince
dias desde el veinte y nueve de septiembre
de cada año, al veinte de Agosto.*

*V. M. sin embargo se servira rebolar
lo que fuere mas de su P. N. O. Madrid
Dio 17 de Mayo de 1852.*